

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 484, modificado por la Ordenanza Municipal N° 876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13°.- Los propietarios, tenedores, ocupantes o arrendatarios de terrenos baldíos, están obligados a mantenerlos debidamente cercados; en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (sin malezas, chatarras, otros) y serán responsables de los residuos sólidos que en ellos depositen.-“

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/04/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 610 / 98.-